



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**CUMPLIMIENTO**

**EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.0260/2020**

**SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA  
CUAUHTÉMOC**

**COMISIONADO PONENTE:  
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>**

Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil veintiuno<sup>2</sup>.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMC/RR.IP.0260/2021**, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el presente Acuerdo **tiene por cumplida la resolución emitida en el presente recurso de revisión.**

**GLOSARIO**

**Instituto de Transparencia u Órgano Garante** de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

**Ley de Transparencia** Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

<sup>1</sup> Con la colaboración de Gerardo Cortés Sánchez

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden a dos mil veintiuno, salvo precisión en contrario.

<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado o Alcaldía</b>	Alcaldía Cuauhtémoc

## I. ANTECEDENTES

**1. Resolución.** El siete de octubre de dos mil veinte, este Instituto resolvió **Modificar** la respuesta del Sujeto Obligado.

**2. Informe de cumplimiento.** El dos de febrero, el Sujeto Obligado informó y remitió a este Órgano Garante las constancias con las que pretende acreditar el cumplimiento de la resolución referida.

**3. Vista a la parte recurrente.** Mediante acuerdo de fecha tres de marzo, se dio vista a la parte recurrente para que manifestará lo que a su derecho convenga respecto del informe de cumplimiento remitido a este Instituto.

**4. Manifestaciones de la parte recurrente.** La parte recurrente no presentó ni realizó manifestación alguna respecto al cumplimiento de la resolución.

## II. COMPETENCIA

**5. Competencia.** Este Instituto tiene la atribución de verificar el cumplimiento de sus determinaciones con fundamento en el **primer párrafo** del artículo 259 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior de este Órgano Garante.

**III. RAZONES Y FUNDAMENTOS**

**6. Cumplimiento de la Resolución.** El siete de abril de dos mil veinte, este Instituto en sesión pública, modifico la respuesta de la Alcaldía Cuauhtémoc recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0422000004920, ordenando que, el Sujeto Obligado, de conformidad con el artículo 211 de la Ley de la materia, realizará una búsqueda exhaustiva y razonable ante sus unidades administrativas que tengan a su cargo el archivo histórico y concentrado, a efecto de que de manera fundada y motivada sean satisfechos los requerimientos de información del particular relativos al establecimiento mercantil referido en su solicitud y se realice la entrega de la misma en la modalidad solicitada, y de considerarse que el o los documentos contienen información restringida en cualquiera de sus modalidades, someta a su Comité de Transparencia respectivo, a efecto de realizarse el procedimiento clasificatorio correspondiente y se pondere la entrega de versión pública.

Para tal efecto, el Instituto ordenó que dicha respuesta debía hacerla llegar al correo electrónico proporcionado por la parte Recurrente, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución.

Ahora bien, de las constancias relacionadas con el informe de cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado, se desprende que emitió una nueva respuesta en los siguientes términos:

Mediante oficios CM/UT/00413/2021, DGJSL/ARM/079/2021, y oficio AC/DGJySL/SCL-JCRAG/0015/2021, de fechas dos de febrero, diecinueve y catorce de enero, respectivamente, signado por la Jefa de la Unidad de Transparencia, el Director General Jurídico y de Servicios Legales, y el Subdirector

de Calificaciones de Infracciones, en la Alcaldía Cuauhtémoc, anexando copia del Acta de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha veintiocho de enero del dos mil veintiuno, proporcionaron la siguiente información:

**El Subdirector de Calificaciones de Infracciones, en la Alcaldía Cuauhtémoc,** señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa subdirección, se localizó dentro de los autos que conforman el expediente de procedimiento administrativo DC/DGJYG/SVR/OVE/422/2021, en referencia al establecimiento mercantil, materia de la solicitud de acceso a la información pública folio: 0422000004920, las siguientes documentales:

- Aviso de declaración de apertura para establecimiento mercantil con folio 000798, de fecha quince de marzo de dos mil dos, con sellos originales, sin embargo se ingreso de manera incompleta pues solo consta de una sola foja útil por ambos lados y no cuenta con firma autógrafa.
- Aviso de ingreso al sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, aquellos que operan con Declaración de Apertura, para en lo sucesivo funcionen con Aviso para operar Establecimiento Mercantil con giro de bajo impacto, sin firma autógrafa y en copia simple, anexándose copia simple



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
 Secretaría de Gobierno  
 Delegación Cuauhtémoc

**AVISO DE DECLARACIÓN DE APERTURA PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL**

México D.F. a 15 de MARZO de 2020

**ESTANTE GRATUITO**  
**VENTANA DE DERECHOS**

FOLIO: \_\_\_\_\_

Dijo protesta de decir verdad, si los informes o declaraciones proporcionados por el particular resultan falsos, se aplicaran las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurran aquellos que se condonan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sustentan al principio de buena fe (Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal - Art. 32)

**DATOS DEL INTERESADO**

Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle Ricardo Flores Macón No. \_\_\_\_\_

Colonia CERRITOS Delegación CUAUHTÉMOC C.P. 06300

R.F.C. \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal - Artículo 42

Autorización de la Secretaría de Gobernación No. (sólo en caso de extranjeros) \_\_\_\_\_

Solicitud de inscripción al padrón de impuestos sobre Nominas No. y fecha (en su caso) \_\_\_\_\_

**ÚNICAMENTE PERSONAS MORALES**

Escritura constitutiva No. \_\_\_\_\_ Notario No. \_\_\_\_\_ Entidad federativa \_\_\_\_\_

Datos de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Fecha \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_

Datos del representante legal

Nombre \_\_\_\_\_ Poder notarial No. \_\_\_\_\_

Notario No. \_\_\_\_\_ Entidad federativa \_\_\_\_\_ R.F.C. \_\_\_\_\_

Presentar en original y copia  
 Llenar a máquina o letra de molde, con tinta negra

**PARA USO OFICIAL**  
 Este formato es gratuito

**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL**

Denominación o nombre comercial: \_\_\_\_\_

Domicilio: Calle Ricardo Flores Macón No. \_\_\_\_\_

Colonia CERRITOS Delegación CUAUHTÉMOC C.P. 06300

Teléfono: \_\_\_\_\_ Superficie en m<sup>2</sup> 21.00

Giro principal que manifiesta VENTA DE ALIMENTOS Giros complementarios \_\_\_\_\_

Fecha de inicio de actividades 21-03-2020-2022 Certificado de Denuncia para Uso de Suelo Especial

Documento con el que se acredita el legal uso de suelo (especificar) 11-44020-2002 Folio 12320/0703007

Calidad jurídica bajo la que posee el inmueble Propiedad  Arrendamiento  Comodato  Otro

Datos del documento con que lo acredite \_\_\_\_\_

Superficie en m<sup>2</sup> 21.00 Aforo autorizado (en su caso) \_\_\_\_\_

Indicar si el establecimiento se ubica a menos de 200 m de algún centro escolar de educación básica: Si  No

Cuenta con estacionamiento: Propio  Rentado  Servicio de acomodadores  Ninguno

**UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL**

Citar el nombre de todas las calles que limitan la manzana, distancias del establecimiento a las dos esquinas más próximas, medidas de frente o frentes, medidas interiores y orientación (elaborar croquis con tinta negra y regla)

FRONTE 3 METROS  
 FONDO 7 METROS  
 DEL PREDIO A  
 LA CALLE DE  
 CERCO JUÁREZ

RICARDO FLORES MACÓN

ESTRELLA



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
 Secretaría de Desarrollo Económico  
 Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de  
 Establecimientos Mercantiles

FORMATO
EM-B

Aviso de ingreso al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de aquellos que operan con Declaración de Apertura, para en lo sucesivo funcionen con Aviso para operar Establecimiento Mercantil con giro de bajo impacto.

Folio:	CUAVREG2018-09-1400252027
--------	---------------------------

Clave del establecimiento:	[REDACTED]
----------------------------	------------

C. Jefe Delegacional en Cuauhtémoc \_\_\_\_\_

Presente

México D.F. a 14 de septiembre de 2018

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos que a continuación se exponen son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone el Código Penal para el Distrito Federal a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas:

**USO OFICIAL**

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, el cual tiene su fundamento en el artículo 8, inciso I de la Ley de Establecimientos Mercantiles, artículo 32 Sextas, fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Lineamientos Generales para la Operación del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, cuya finalidad es integrar y resguardar la información de personas físicas que se registren y presenten en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, al INVEA para visitas de verificación, a los Organos Político-Administrativos para la autorización de la operación de un giro mercantil, a la CDHDF, al INDEFER, Auditoría Superior de la Ciudad de México y Organismo de Control y Organismo Jurisdiccional en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de apertura o funcionamiento de negocio. De forma sucintísima, más no limitativa, la Secretaría de Desarrollo Económico podrá hacer uso de y exhibir las fotografías e imágenes captadas en foros, eventos, módulos, ferias, instalaciones, o cualquier otro espacio en que haya participado; así como comunicarse con usted vía telefónica, correo electrónico o hacer visita domiciliar, con fines de seguimiento y acompañamiento para la apertura, operación o regularización de su establecimiento mercantil, así como con fines de diagnóstico, capacitación y difusión en materia de regulación y normatividad aplicada a establecimientos mercantiles o para realizar encuestas con fines estadísticos. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es Diana Sicilia Méndez, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 958 planta baja, Colonia Narvarta, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México o en el correo electrónico de la Oficina de Información Pública [oi@sedecdmx.gob.mx](mailto:oi@sedecdmx.gob.mx). El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 5638-1639, correo electrónico: [datos-personales@infoif.org.mx](mailto:datos-personales@infoif.org.mx) o [www.infoif.org.mx](http://www.infoif.org.mx).

[REDACTED] DATOS DEL INTERESADO [REDACTED]

GARCIA \_\_\_\_\_  
 Apellido paterno

ALVARADO \_\_\_\_\_  
 Apellido materno

BONIFACIO GERMAN \_\_\_\_\_  
 Nombre completo

Identificación Oficial Vigente: Instituto Federal Electoral \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico: [REDACTED] \_\_\_\_\_

Domicilio para Oír y Recibir Notificaciones y Documentos:  
 Calle: RICARDO FLORES MAGON \_\_\_\_\_  
 N°: 6 A \_\_\_\_\_ Interior: \_\_\_\_\_  
 Colonia: Guerrero \_\_\_\_\_  
 C.P.: 06300 \_\_\_\_\_ Delegación: Cuauhtémoc \_\_\_\_\_  
 Teléfono: [REDACTED] \_\_\_\_\_

EN SU CASO:  
 Nacionalidad: \_\_\_\_\_  
 Datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación conforme a la cual se le permite llevar a cabo la actividad de que se trate: \_\_\_\_\_  
 Fecha de vencimiento: \_\_\_\_\_ Folio del documento: \_\_\_\_\_  
 Documento con el que se acredita la legal estancia: \_\_\_\_\_

De igual forma, se anexa extracto del Acta del Comité de Transparencia mediante el cual se decreto la clasificación de la información, en su modalidad de confidencial, por contener datos personales.

Cuauhtémoc.

ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL JUEVES 28 DE ENERO DE 2021

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las **13:00 horas**, del día **28 de enero de dos mil veintiuno**, en la reunión virtual realizada mediante la plataforma tecnológica GOOGLE Meet, estando presentes **José Alfredo Jiménez Reyes**, Director de Planeación del Desarrollo y Gobierno Digital, suplente del Coordinador General de Planeación del Desarrollo y Buena Administración y Presidente del Comité de Transparencia; **Leticia Reyes Díaz**, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité; **Adolfo Román Montero**, Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante; **Olga Gutiérrez Soriano**, Jefa de la Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración y Suplente del Director General de Administración; **Alfredo Aguilar Feregrino**, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante y **Nélida Nayethzy Chavero Becerril**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales e Invitada Permanente; **Paola Aceves Sandoval**, Directora General de Seguridad Ciudadana y Protección de Civil e Invitada; **Bianca Estela Cuevas Manjarrez**, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano e Invitada; y **Óscar Abel Fuentes Rocha**, Concejal e Invitado; previa convocatoria, se llevó a cabo la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado.

### I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad.

### II. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, procedió al análisis y posterior aprobación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, propuesta por la Subdirección de Calificación de Infracciones, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, respecto de la información que da cumplimiento a la resolución recaída en el Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.0260/2020**, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **04220000004920**, en la cual en su considerando **TERCERO**, se ordena **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir a la Alcaldía Cuauhtémoc a efecto de que:

- *“De conformidad con el artículo 211 de la Ley de la materia, realice una búsqueda exhaustiva y razonable ante sus unidades administrativas que tengan a su cargo el archivo histórico y concentrado, a efecto de que de manera fundada y motivada sean satisfechos los requerimientos de información del particular relativos al establecimiento mercantil referido en su solicitud y se realice la entrega de la misma en la modalidad solicitada.*

Una vez analizada la propuesta por parte de la unidad administrativa correspondiente, este órgano colegiado Acordó:

**ACUERDO 01-29SE-28012021**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las clasificaciones propuestas a la solicitud con número de folio **0422000004920**, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada en el expediente del recurso de revisión número **INFOCDMX/RR.IP.0260/2020**, de la unidad competente.

**SEGUNDO.** Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencialidad de los datos: 1) Número Telefónico, 2) Nacionalidad, 3) Correo Electrónico, 4) Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 5) Folio de Credencial para Votar y, 6) Clave de Establecimiento; contenidos en el "Aviso de declaración de apertura para establecimiento mercantil", así como el "Aviso de ingreso al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de aquellos que operan con Declaración de Apertura, para en lo sucesivo funcionen con Aviso para operar Establecimiento Mercantil con giro de bajo impacto", a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto.

Página 3 | 17

**Cuahtémoc.**

**ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAHTÉMOC CELEBRADA EL JUEVES 28 DE ENERO DE 2021**

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento a la resolución en los términos establecidos en la Ley de la materia.

Por otro lado, la respuesta le fue notificada a la parte recurrente, en el medio señalado para tales efectos.





Ahora bien, de las manifestaciones antes citadas, se advierte que el Sujeto Obligado, dio cumplimiento a la resolución ordena por este Instituto, toda vez que, proporcionó al particular en versión pública, el Aviso de declaración de apertura para establecimiento mercantil con folio 000798, de fecha quince de marzo de dos mil dos, con sellos originales, indicando que se ingresó de manera incompleta pues solo consta de una sola foja útil por ambos lados y no cuenta con firma autógrafa, así como el Aviso de ingreso al sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, aquellos que operan con Declaración de Apertura, para en lo sucesivo funcionen con Aviso para operar Establecimiento Mercantil con giro de bajo impacto, sin firma autógrafa y en copia simple.

De este modo, este Instituto concluye que la respuesta emitida derivada de la resolución del expediente al rubro citado cumple con los extremos ordenados, de tal manera que fue apegada a los principios de congruencia y exhaustividad, establecidos en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, cual señala que se considerarán válidos los actos administrativos que -entre otras cosas- se expidan de manera congruente con los solicitado y que resuelvan expresamente todos los puntos propuesto por las partes interesadas o previstos por las normas.

Por lo anterior, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; **y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto**, situación que en el presente asunto aconteció. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO**

**CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS<sup>3</sup>.**

Lo anterior se ve robustecido con el hecho de que, a la fecha del presente acuerdo, esta Ponencia no ha recibido manifestación de inconformidad por parte del recurrente. Por lo que de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal ahora Ciudad de México, de aplicación supletoria por disposición del artículo 10 de la Ley de la materia; que establece: “Artículo 133.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse.” Por tanto, su derecho a inconformarse precluyó en virtud de que no se manifestó dentro del término concedido para ello; en consecuencia, la respuesta emitida por el sujeto obligado adquiere el carácter de acto consentido, toda vez que en el expediente en que se actúa no existe constancia de haberse manifestado al respecto.

Por las razones expuestas, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución emitida por el Pleno de este Instituto, ya que se garantizó el derecho al acceso a la información pública de la parte recurrente, dando plena vigencia y estricto cumplimiento a la resolución de mérito, motivo por el cual es procedente archivar el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, este Instituto:

**IV. ACUERDA**

**PRIMERO. Tener por cumplida** la resolución.

---

<sup>3</sup> Consultable en: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

**SEGUNDO.** Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

**TERCERO.** Notifíquese a las partes en términos de ley.

Así lo acordó y firma Erick Alejandro Trejo Álvarez en representación del Comisionado Presidente Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del Acuerdo 0619/SO/3-04/2019, en la Ciudad de México a **quince de mayo de dos mil veintiuno.**

EATA/GCS



**ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ**

